



MAT.: "Proyecto de Atravesio Subterráneos en Ruta C-354, Km. 4,070 ..."

COPIAPO, 10 JUN 2014

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución N° 210 de fecha 21.03.14, y la Resolución N° 6190/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región; y,

CONSIDERANDO : 1.- Carta de fecha 27.05.14 de presentada por el Sr. Ivan González Ledesma, donde solicita extensión de plazo para finalizar los trabajos del " **PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR EN RUTA C-354, KM. 4,070 QUE CORRESPONDE AL PROYECTO DE ALCANTARILLADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, COMUNA DE CALDERA, REGION DE ATACAMA**", cuyos motivos aluden a que la provisión del asfalto sería recién en 45 días.

RESUELVO (EXENTA)
447 /

DRV. III N°



- 1.- **AUTORIZASE:** a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, aumento de plazo que corresponde "PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR EN RUTA C-354, KM. 4,070 QUE CORRESPONDE AL PROYECTO DE ALCANTARILLADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, COMUNA DE CALDERA, REGION DE ATACAMA", cuyo plazo de término real era el 20.04.14, ampliándose a un plazo legal y definitivo hasta 15.07.14.
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, que deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a lo aprobado mediante Ord. N°0327 de fecha 26.02.14 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, será responsable durante la ejecución operación y mantenimiento de las obras y por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLESCASE,** que las instalaciones realizadas en la faja fiscal por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas deberá retirarlas

- 5.- **GARANTIAS**, en caso de no cumplir con lo dispuesto en los párrafos anteriores y con el nuevo plazo legal establecido, se harán efectivas las boletas de garantías, ejecutándose las acciones y/o trabajos en la forma debida con cargo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**.
- 6.- **REITERESE**: a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, que será el responsable directo durante la ejecución de los trabajos de todos los daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros, por lo que deberá mantener una adecuada señalización en la obra para la seguridad de los usuarios y de la ruta.
- 7.- **DEJESE ESTABLECIDO**: a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, que deberá entregar a esta Dirección Regional Autocontroles, Proyecto definitivo, fotografías y el respectivo respaldo digital.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




GUILLERMO ABRAÑO URZÚA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S)
VIALIDAD ATACAMA


RMF/ERP

DISTRIBUCION.-

- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**
- Ledesma Hnos. Ltda.
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2014

PROCESO N°: 7843586